

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 148/06

PARANÁ, 20 JUN 2006

VISTO el Expte. N° I-219/04, mediante el cual El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - PAMI solicita su inclusión en el Régimen de Pasantías de esta Facultad regido por la Ley N° 25165, los Decretos N° 491/97 y N° 487/2000; la Resolución “C.D.” N° 311/04 y la Resolución “C.D.” N° 170/01 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - PAMI propone adherir al Régimen de Pasantías mediante un convenio que contempla la realización de prácticas rentadas en esa entidad.

Que de tal forma se concreta uno de los objetivos de la formación universitaria cual es que el alumno aplique los conocimientos asimilados en el aula, acrecentándolos con la experiencia que adquiera, a través de su desempeño como pasante en la entidad mencionada.

Que ello afianza los vínculos de la Facultad con el medio y en especial con el ámbito profesional y empresarial, contribuyendo a su inserción estratégica en tanto institución del más alto nivel educativo.

Que la Secretaría de Extensión e Investigación, en nota de fecha 07/06/06, sugiere la aprobación del convenio, visto que es una modificación del anterior, según Resolución “C.D.” N° 311/04 y atento que cumple con la normativa vigente.

Que las Comisiones de Extensión Universitaria e Investigación y de Hacienda y Bienestar Estudiantil, en sendos Despachos de fechas 12/06/06 y 15/06/06, respectivamente, toman conocimiento.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el convenio suscripto con El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - PAMI, para la práctica rentada por parte de algunos alumnos de esta Unidad Académica, con ajuste al texto que corre adjunto a la presente como Anexo Único.

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 148/06

ARTÍCULO 2°.- Insíbase, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Eduardo Muani - Decano / Cr. Miguel Angel Pacher - a/c del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 148/06

ANEXO ÚNICO

---Entre “LA FACULTAD” de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante “LA FACULTAD”, representada en este acto por el Sr. Decano, Cr. Eduardo Ramón Muani, con domicilio en calle Urquiza N° 552 y “EL INSTITUTO” Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en adelante “EL INSTITUTO”, con domicilio en calle Perú 169, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto, por el Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local XIV - Entre Ríos, Carlos M. Alonso, por la otra, convienen celebrar el presente convenio marco de pasantías sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo marco tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley N° 25.165 y sus decretos reglamentarios, un sistema de pasantía en el ámbito de “EL INSTITUTO” cuya actividad relacionada con el objeto de este convenio es el entrenamiento y formación de los alumnos de “LA FACULTAD” posibilitando la conformación de grupos interdisciplinarios en las áreas que “EL INSTITUTO” considere oportuna, como complemento de la formación académica recibida.

A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, en las cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas prácticas relacionadas con su formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control que reciben de “LA FACULTAD”, durante un lapso determinado.-----

SEGUNDA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y “EL INSTITUTO” donde el mismo efectúe la práctica educativa, siendo ésta de carácter voluntario.-----

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de “EL INSTITUTO” tendrá por objeto: brindar experiencia práctica complementaria a la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio, contactar con el ámbito en que se desenvuelven los organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados, capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral, formar al estudiante en aspectos que serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral, conocer y manejar tecnologías actualizadas y contribuir a la tarea de orientación

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 148/06

vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura. Las partes de común acuerdo desarrollarán las actividades a que se refiere el artículo 19° de la Ley 25.165.-----

CUARTA: Para acceder al programa de pasantía a desarrollarse en “EL INSTITUTO”, los alumnos de “LA FACULTAD” que deseen incorporarse al sistema, tendrán que: a) ser alumno regular de grado o postulado de “LA FACULTAD” o graduado con menos de UN (1) año de antigüedad; b) no estar asignado a otra pasantía; c) ser mayor de dieciocho (18) años; d) ser preseleccionados por las unidades académicas de “LA FACULTAD”, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con “EL INSTITUTO”, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, quedando la selección final a cargo de “EL INSTITUTO”, e) Docentes con los alcances del artículo 22° de la Ley 25.165.-----

QUINTA: “EL INSTITUTO” designará un Tutor, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en “EL INSTITUTO”, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñen. “LA FACULTAD” por su parte, designará un Tutor Académico quien supervisará la pasantía e intercambiará con el responsable de “EL INSTITUTO” el proceso de aprendizaje de ésta. Ambos tutores deberán elaborar y remitir, a la unidad de coordinación dos informes individuales, acerca de la actuación de cada pasante, uno de ellos a los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía. La coordinación, supervisión y registro de este convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría de Asistencia Técnica y Pasantías de “LA FACULTAD” de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos.-----

SEXTA: Los pasantes percibirán por parte de “EL INSTITUTO” una contribución mensual en calidad de estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma. Su monto será fijado por las partes según la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se asigne el pasante, de conformidad a lo establecido en el Decreto. N° 428/00 y Resolución N° 868/05 de “EL INSTITUTO”. Éste, se compromete a depositar dentro de los treinta (30) días de la firma del presente, en la cuenta corriente N° 60578/47 del Banco de la Nación Argentina - Suc. Paraná, el monto total de las asignaciones estímulo correspondientes a los pasantes, del cual un cinco por ciento (5%) corresponde al concepto de gastos administrativos y seguros conforme al Decreto N° 428/00. Luego de acreditarse el pago realizado por “EL INSTITUTO”, “LA FACULTAD” abonará mensualmente a cada pasante la asignación estímulo establecida en cada acuerdo individual de pasantías.-----

SÉPTIMA: Al término de cada pasantía, el pasante realizará un informe que deberá remitir a

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 148/06

la unidad de coordinación de las pasantías de “LA FACULTAD”. Los informes de los pasantes y el de los tutores, a que se refiere la cláusula quinta, serán reservados y se incorporarán al legajo del alumno.-----

OCTAVA: Las pasantías se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad “EL INSTITUTO” y se extenderán durante un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de CUATRO (4) años, con una actividad semanal no mayor a cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor. La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de “EL INSTITUTO”, y con intervención del Tutor Académico, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo, “LA FACULTAD”, podrá rescindir el convenio si las tareas que le fueran asignadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. Una vez decidida la renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de “EL INSTITUTO” o “LA FACULTAD”, según corresponda de acuerdo a lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a quince (15) días, previo aviso a la otra parte.-----

NOVENA: “EL INSTITUTO”, “LA FACULTAD”, a través del área de la Unidad Académica respectiva, y el pasante suscribirán un convenio individual de pasantía, en tres (3) ejemplares, que serán a su vez rubricados por “LA FACULTAD”. El convenio individual de pasantía deberá determinar: a) El plan de entrenamiento asignado, características y condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) los objetivos a alcanzar, c) el lugar en donde se realizará el entrenamiento; d) los horarios a cumplir; e) días por examen; f) el monto de la asignación, forma y lugar de pago; g) derechos y obligaciones de las partes; h) el régimen disciplinario a aplicar e i) el nombre del Tutor Académico a cargo del seguimiento.-----

DECIMA: Al finalizar las actividades del pasante, “EL INSTITUTO” deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este convenio.-----

DECIMA PRIMERA: La cobertura de riesgos se llevará a cabo de acuerdo a lo que determina la Ley 25.165 y demás normativa aplicable a las pasantías quedando exento “EL INSTITUTO”, con relación a los pasantes, de cualquier otra responsabilidad, ya sea civil, comercial o laboral o administrativa que pudiera surgir del contrato.-----

DECIMA SEGUNDA: “EL INSTITUTO” una vez realizado el depósito a que se refiere la Cláusula Sexta, remitirá a “LA FACULTAD” constancia del depósito o transferencia.-----

DECIMA TERCERA: El pasante deberá ajustarse a los horarios y reglamentos internos de “EL INSTITUTO”, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 148/06

información confidencial que así le sea calificada fehacientemente por el responsable del organismo y presentar un informe final sobre tareas realizadas. El incumplimiento de estos puntos, será causal suficiente para que “EL INSTITUTO” fundadamente deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a “LA FACULTAD”. Asimismo los pasantes recibirán con arreglo a las características de la actividad que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de las empresas u organismos en los que se desempeñe (transportes, francos y descansos).-----

DECIMA CUARTA: Este acuerdo podrá suspenderse o denunciarse mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a treinta (30) días. En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causa de “EL INSTITUTO” solicitante, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquellas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.-----

DECIMA QUINTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para “LA FACULTAD” erogación alguna, a excepción de lo indicado en la cláusula décimo primera.-----

DECIMA SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses y se renovará automáticamente salvo resolución anticipada del mismo, cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas en el artículo 7° de la Ley 25.165.-----

DECIMA SÉPTIMA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 25.165, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.-----

DECIMA OCTAVA: Este convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Entre Ríos para su conocimiento.-----

DECIMA NOVENA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), constituye domicilio legal en la calle Perú N° 169, Capital Federal y “LA FACULTAD” de Ciencias Económicas (UNER), en calle Urquiza N° 552, Paraná, Entre Ríos, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-----

---En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil seis.-----